



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
13 SEPTIEMBRE 2016

GACETA DISTRITAL

EDICIÓN No.052

GABINETE

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE HACIENDA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIO DE SALUD

SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

INGRIS PADILLA GARCIA

WILLIAM RENÁN R.

JULIO TORRES.

EDIMER LATORRE

LARRY LAZA BARRIOS

FRANCISCO GARCIA

FRANKLIN CAÑAS

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital



CIUDAD DEL BUEN VIVIR
ALCALDÍA DE SANTA MARTA

**SANTA
MARTA**
SIGUE CAMBIANDO

DECRETO NUMERO 228

Fecha: 13 de Septiembre de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las previstas en el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política; 23 parágrafo 2° y 91 literal a) numerales 1° y 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 12 parágrafo 2°, 82 y 84 del Acuerdo Distrital n°. 003 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Distrital, entre otras funciones, presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo que sean necesarios para la buena marcha de la ciudad, para lo cual puede convocar al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias;

Que, conforme al artículo 82 del Acuerdo Distrital n°. 003 de 2008, "por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones", la Corporación está en receso actualmente;

Que es necesario convocar a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 parágrafo 2° y 91 literal a) Numeral 4º de la Ley 136 de 1994, subrogado éste por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y los artículos 12 parágrafo 2°, y 84 del Acuerdo Distrital N° 003 del 2008, con el fin de dar estudio y trámite a los siguientes proyectos, sin perjuicio de otros temas que el Alcalde someta a consideración:

1. "Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para realizar la construcción de Centros de Referenciación de la oferta social y de Emprendimiento Red Equidad del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe.
2. "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Distrital Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la interventoría de los Centros de Referenciación de la oferta social y de Emprendimiento Red Equidad del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe.
3. "Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la construcción del Sendero Peatonal Recreativo y Deportivo Ziruma, Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe - Etapa I.
4. "Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la remodelación y adecuación de la Inspección de Policía del Norte como Unidad permanente de justicia (UPJ) en Santa Marta, Magdalena, Caribe.
5. "Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la construcción y adecuación del Centro Transitorio para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Santa Marta, Magdalena, Caribe.
6. Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para

comprometer vigencias futuras para la construcción de gaviones y obras complementarias en los puentes peatonales de los barrios Pamplonita y Tayrona, en el Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe.

7. Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la construcción de Albergue para el Tratamiento y Rehabilitación de Animales.

8. Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la intervención funcional de Centros y Puestos de Salud.

9. Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras para la construcción del Colector de Aguas Residuales, ubicada en la vía alterna en el puerto de Santa Marta- Magdalena.

10. Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer Vigencias futuras para la inversión social sector educación así:

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
EDUCACION	PAE
EDUCACION	TRANSPORTE ESCOLAR
EDUCACION	CONFESIONES RELIGIOSAS
EDUCACION	INTERNADOS
EDUCACION	ARRENDAMIENTO
EDUCACION	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
EDUCACION	CONECTIVIDAD

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convocar al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a sesiones extraordinarias por el término de diez días (10) calendario, contados desde el 14 al 24 de septiembre de 2016, con el fin de tramitar los asuntos suscritos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2.Copias. Remítase copia de este Decreto a la Presidencia y Secretaría General del Concejo Distrital.

Artículo 3.Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 13 SEPTIEMBRE 2016

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Mayor Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesor Jurídico

Proyecto: Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo

DECRETO No. 230

Fecha: 13 de Septiembre de 2016

“Por medio del cual se establecen los Estímulos Administrativos y sociales del Deporte Formativo y Competitivo en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”.

Estímulos a Deportistas en Proyección y de Alto Rendimiento de la Ciudad del buen vivir.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315° de la Constitución política y el literal a) numeral 1) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que el artículo 209 ut supra menciona: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que *“las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”. Integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento, durante su carrera.*

Que el artículo 1° de la Ley 1389 de 2010, dispone: (...) A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad.

La Ley 1389 de 2010 en su artículo 2 señala que: “El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”

De la misma manera la Ley 1389 de 2010, en su artículo 4 establece (...) Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995, modificado por la ley 494 de 1999, y reformada por la ley 582 de 2000, dispone: “(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...), y en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: “ (...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (...)”.

De la misma manera la Ley 181 de 1995, en su artículo 16 establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, el Deporte Competitivo: “(...) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (...), en su artículo 36 establece (...) Los deportistas colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a los siguientes estímulos: 1o. Seguro de vida, invalidez. 2o. Seguridad social en salud. 3o. Auxilio funerario.; por ultimo en el artículo 89 inciso 1° y 4° precisan sobre las facultades y la vigencia de esta ley, (...) Establecer el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social para los deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional., (...) Crear un cuerpo especial, dentro de la Policía Nacional, debidamente capacitado para organizar, realizar y apoyar actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad, en coordinación con el Sistema Nacional del Deporte.

En el Decreto Ley 1231 de 1995, en su artículo 4° establece que los deportistas colombianos tendrán derecho a estímulos académicos (...) Todos los deportistas colombianos a que se refiere el título V de la Ley 181 de 1995, serán debidamente carnetizados conjuntamente por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Comité Olímpico Colombiano, incluidos los bachilleres del Servicio Cívico Deportivo.

Durante la vigencia del carné, tales deportistas tendrán derecho a los estímulos académicos, económicos y de seguridad social en las condiciones establecidas en la citada ley.

La Resolución 175 de Diciembre de 2011 En su Artículo 3° manifiesta (...) El Programa Deportistas Excelencia busca garantizar el desarrollo y proyección del deporte colombiano a través de: Reserva deportiva: El cual tendrá la detección y selección de talentos deportivos, Apoyo a Deportista excelencia: Dirigido a garantizar la continuidad en los procesos mediante el apoyo técnico, ciencias aplicadas al deporte y social, a los deportistas que obtengan y proyecten resultados a nivel internacional, Incentivo a medallistas: El cual entregara estímulos económicos a los deportistas y entrenadores que obtengan medallas de oro, plata o bronce en eventos del Ciclo Olímpico y Campeonatos Mundiales.

Resolución 351 de 19 de abril de 2011 COLDEPORTES en su 1er Artículo decreta (...) COLDEPORTES reconocerá y otorgará incentivos económicos, a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico y Campeonatos Mundiales.

El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR”, en su línea Juguémosle al buen vivir Deporte y Tiempo Libre, consagra a los

deportistas como el modelo a seguir en la sociedad, por esta razón, la formación de deportistas integrales en el marco de una política pública clara del Deporte Asociado y los Altos Logros permitirá la configuración de referentes sociales y éticos que permitan reproducir los principios de legalidad que encierra el Jugar Limpio.

Que el alto logro se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, a un rendimiento superior en relación con la base de esa disciplina en el país. En todo caso, debe entenderse que el alto logro debe ser la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los Procesos de Iniciación y Formación y continúa con las acciones del programa de entrenamiento de las Ligas Deportivas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.

Ley 819 de 2003 en su artículo 4° declara el impacto fiscal cuando se ordenen gastos o se otorguen beneficios tributarios (...) *Análisis del impacto fiscal de las normas*. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Que la Ley Estatutaria 1618 del veintisiete (27) de febrero de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", dispuso en el numeral 9° del artículo 18 lo siguiente:

"ART. 18. —Derecho a la recreación y deporte. El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas organizaciones de y para personas con discapacidad, los entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos. Para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas:
(...)

9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad".

La Dirección de Recreación y Deporte del Distrito de Santa Marta, apoya los procesos deportivos de altos logros de las personas en situación de discapacidad y el deporte convencional.

Que el Programa de Apoyo para el Desarrollo Deportivo nace bajo la necesidad de alentar a los deportistas que actúan en representación de la ciudad y el departamento, y se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas, lo anterior en aras de canalizar los prospectos del deporte en el distrito, y de esta manera darle prioridad a las necesidades expresadas por el sector deportivo el cual se ejecutara con el plan de desarrollo 2016-2019 en su línea de Juguémosle al buen vivir deporte y tiempo libre; el cual está contemplado en el PLAN MAESTRO DEL DEPORTE Y LA RECERACION PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA, que cuenta con una vigencia de 10 años.

Que se hace necesario en la actualidad, fijar unos criterios mínimos para establecer la categoría, clasificación y proporcionalidad en que han de ser distribuidos los estímulos administrativos y sociales del Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros que representan al Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta.

Que de acuerdo a lo anterior, la Alcaldía Distrital de Santa Marta procederá a regular los estímulos administrativos y sociales del Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros que representan al Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta en competencias oficiales deportivas.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.ADOPCIÓN: Adoptar el programa de estímulo para los deportistas que forman parte del proceso de preparación hacia el Alto Logro Deportivo en representación del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD: El objetivo general del presente Decreto es estructurar y reglamentar el Programa de Estímulo Administrativos y sociales a los Deportistas de Altos Logros que representan al Distrito de Santa Marta en las diferentes competencias deportivas, el cual contiene los requisitos de postulación, inclusión, y exclusión de los deportistas vinculados al Programa; así como determinar el tipo de apoyo a entregar.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN: El programa de Estímulo Administrativos y sociales a Deportistas de Altos Logros radicados en el Distrito de Santa Marta, es el conjunto de acciones articuladas entre sí para fortalecer el proceso de desarrollo del deportista que representan al Distrito.

PARAGRAFO 1: El programa incluye los criterios para determinar la categoría para el deportista, los tipos de apoyos, la conformación y funcionalidad del Comité de evaluación, los criterios para la postulación, inclusión y exclusión, de los deportistas en las categorías del programa.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO: El Programa de Estímulo Administrativos y sociales a Deportistas de Altos Logros y en Proyección del Distrito, tiene como finalidad brindar apoyo

económico, capacitaciones, indumentaria deportiva, entre otros, a los deportistas que reúnan determinados requisitos para aplicar a dichos beneficios, en atención a la participación en eventos y certámenes internacionales, nacionales, regionales y locales en representación del Distrito de Santa Marta, en concordancia con la reglamentación.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS: Los objetivos del Programa de Estímulo Administrativos y sociales a Deportistas de Altos Logros que representan al Distrito de Santa Marta, son:

Objetivo General: Fortalecer el proceso de Altos Logros Deportivos en el Distrito, a través de apoyos a los deportistas para alcanzar, mantener y mejorar resultados, apoyados en condiciones sociales para la participación en eventos internacionales e nacionales, y contribuir con ello a la integralidad entre las etapas que conforman el desarrollo de los deportistas de altos logros.

Objetivos Específicos: - Diseñar y aplicar estrategias que permitan a los deportistas que pertenecen a los clubes deportivos de Santa Marta alcanzar resultados a nivel Nacional.

- Brindar Estímulos a los deportistas de Altos Logros, con el fin de que obtengan el máximo beneficio en el cumplimiento de las metas competitivas.

- Participar en la construcción de una cultura deportiva para el Alto Logro, a través del desarrollo de hábitos consecuentes con las exigencias planteadas en los procesos de preparación y competición.

ARTÍCULO SEXTO. POBLACIÓN OBJETO: La población objeto del Programa de Estímulo Administrativos y sociales a Deportistas de Altos Logros que representan al Distrito de Santa Marta son los deportistas convencionales y los sujetos de especial protección, afiliados a Clubes deportivos de la Ciudad, que posean reconocimiento deportivo vigente. Así mismo deberán cumplir con los procedimientos y requisitos de postulación, inclusión, descritos en el presente decreto. Se incluyen como población objeto, a los guías de los deportistas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORIGEN DE LOS RECURSOS: El Programa de Estímulo Administrativos y Sociales a los Deportistas de Altos Logros, que representan al Distrito de Santa Marta orientados al fomento y desarrollo del deporte, la educación y la salud, tiene su soporte económico en recursos del distrito de destinación específica, de la misma forma se busca obtener recursos para reforzar el programa con recursos procedentes de aportes de la nación, cofinanciación, fondo de desarrollo local, donaciones, ONG, empresas privadas, etc.

PARÁGRAFO 1: Los estímulos a deportistas culminarán una vez que el rubro destinado para dicho fin, se haya agotado.

ARTÍCULO OCTAVO.COMITÉ EVALUADOR: Para escoger a los deportistas, se establecerá un comité evaluador que se encargará de estudiar los requisitos de los deportistas que aspiran al apoyo, dicho comité se reunirá cada dos (2) meses. El comité evaluador estará conformado por:

- Alcalde Mayor Distrital o su delegado.
- El Director de Recreación y Deporte Distrital o quien haga sus veces.
- Un Deportista activo de alto rendimiento.
- Un Deportista reconocido y consagrado de la Ciudad.
- Un Especialista en metodología y entrenamiento deportivo.

ARTÍCULO NOVENO. CLASES DE APOYO: El Programa contempla estímulo administrativo y social. El Estímulo administrativo se

hace a través de capacitaciones y seminarios que benefician directamente a los deportistas.

El Estímulo social, se hace a través de los recursos disponibles para un apoyo íntegro de las necesidades del deportista, el cual expresara claramente en su postulación.

PARÁGRAFO 1. La entrega de estímulos a los deportistas en ningún momento constituye una obligación a cargo del Distrito de Santa Marta, sino que se entenderá como el resultado de la puesta que se encuentra en el plan de desarrollo en su línea de Juguémosle al buen vivir deporte y tiempo libre dando marcha del programa deportista apoyado. Dicho programa podrá ser modificado en cualquier momento por la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales.

PARÁGRAFO 2. El apoyo se entregará una (1) vez por año a partir del momento en que empiece a regir este decreto.

PARAGRAFO 3. En los deportes de Conjunto, se apoya por una (1) vez al año a la delegación que participen en representación de la ciudad o del departamento en campeonatos internacionales, nacionales, regionales o locales avalados por sus respectivas federaciones o clubes.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIADOS. Mediante compromisos firmados en un acta, los deportistas beneficiados con el apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1: Portar la indumentaria con los distintivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en los eventos deportivos en que participen; dicha indumentaria será entregada por la Dirección de Deporte y se deducirá del estímulo total que se le otorgue al deportista.

PARÁGRAFO 2: En torneos y competencias; internacionales, nacionales, regionales y locales, los deportistas beneficiados con el Estímulo, harán buen nombre de la ciudad, serán ejemplo a seguir por las nuevas generaciones del deporte de Santa Marta, la ciudad del buen vivir y a su vez tendrán disposición de participación en los eventos oficiales de Alcaldía Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN: El programa de Estímulo Administrativo y social a deportistas de Altos Logros que representan al Distrito de Santa Marta, se compone de cuatro (4) categorías:

- Niños entre 10-12 años (Fundamentación Deportiva- infantil)
- Niños entre 13 – 15 años (Tecnificación Deportiva- pre juvenil)
- Jóvenes entre 16 y 18 años (Proyección y/o Especialización Deportiva- juvenil)
- Categoría elite (alto rendimiento- profesional)

PARÁGRAFO 1. Cada una de las categorías va orientada al acompañamiento en diferentes etapas de la preparación del deportista, por lo que para acceder a alguna de éstas se deberá cumplir con los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 2. Tabla de la Distribución de los estímulos económicos en los deportes formativos y competitivos en el Distrito de Santa Marta contarán con un presupuesto de (doscientos noventa) 290 S.M.L.V. Que se distribuirán de la siguiente forma;

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	EVENTOS	DESCRIPCION DEL APOYO	VALOR TOTAL APOYO				
FORMATIVO	INFANTIL	TORNEOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	APOYO A DEPORTES INDIVIDUALES	DE 1 A 2 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)				
	PRE-JUVENIL			APOYO A DEPORTES DE CONJUNTO	DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)			
	JUVENIL				DE 3 A 6 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)			
COMPETITIVO	PROFESIONALES				APOYO A DEPORTES DE CONJUNTO	DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)		
	DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO					APOYO A DEPORTES DE CONJUNTO	DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)	
	DEPORTISTAS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION						DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)	
FORMATIVO	INFANTIL		TORNEOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES		APOYO A DEPORTES INDIVIDUALES	DE 1 A 2 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)		
	PRE-JUVENIL			APOYO A DEPORTES DE CONJUNTO		DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)		
	JUVENIL					DE 3 A 6 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)		
COMPETITIVO	PROFESIONALES					APOYO A DEPORTES DE CONJUNTO	DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)	
	DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO						APOYO A DEPORTES DE CONJUNTO	DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)
	DEPORTISTAS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION							DE 3 A 15 SMMLV (SEGÚN PERSPECTIVA)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. POSTULACIÓN - REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INCLUSIÓN AL PROGRAMA DE ESTÍMULO ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES A DEPORTISTAS EN PROYECCION Y ALTOS LOGROS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA: La postulación de deportistas al Programa de Estímulo Administrativos y sociales a Deportistas en Proyección y Altos Logros que representan a la Ciudad de Santa Marta, la podrá presentar cualquiera de las siguientes personas:

- Deportistas activos de Clubes de la ciudad. Para acreditar dicha condición, deberá obtener certificado por parte de la Liga o Club, correspondiente. - Comisión técnica de la Liga respectiva y que esta a su vez este avalada por coldeportes.
- La solicitud de apoyo se hace por comunicación escrita a la Dirección de Recreación y Deporte del Distrito, se radica en el archivo con (2) dos meses de anterioridad, previa certificación del torneo o competencia donde hará presencia el deportista, de acuerdo al formato elaborado por la Dirección de Recreación y Deporte del Distrito.
- Los deportistas deberán adquirir una póliza de seguro de cumplimiento; entidad estatal, según el valor del apoyo entregado.

Los deportistas deberán estar radicados en la ciudad.

Cuando aplique los deportistas deberán presentar certificación de estudios en los niveles de primaria, secundaria, superiores tales como técnicos, tecnológicos, universitarios, posgrados, entre otros. Para el caso de los estudios superiores se requerirá que el promedio del postulante sea superior a Tres Punto Sesenta (3.60), del promedio académico semestral.

La solicitud de apoyo deberá incluir:

Resultados deportivos obtenidos dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la postulación. Para validar la postulación e inclusión, en el programa en las diferentes categorías de proyección y Altos Logros del Distrito de Santa Marta, se requiere la presentación de la certificación o resultado oficial del evento, expedido por la organización deportiva correspondiente, donde se especifique el(los) logro(s) deportivos(s) alcanzado(s). En caso de ser imposible la obtención de dicho documento podrá presentarse

evidencia similar donde objetivamente se pueda validar el logro obtenido.

Constancia de la afiliación del deportista a un Club deportivo o Promotor de la ciudad.

Constancia del reconocimiento deportivo vigente del club de la ciudad.

Certificado de la compra de la póliza de seguro de cumplimiento.

Constancia de la Resolución de afiliación a la Liga respectiva, del Club al cual se encuentra afiliado el deportista (s). En caso de que no exista liga, se deberá demostrar la afiliación del Club a la Federación Deportiva Nacional respectiva.

El Registro Deportivo diligenciado en su totalidad.

Datos completos del deportista (Nombres, Apellidos, Número de Cedula o Copia del documento de identidad, Dirección de domicilio, Correo electrónico, tipo de sangre, colegio e historial de académico).

Información completa del número de cuenta bancaria y tipo de cuenta, la cual debe estar a nombre del deportista o representante legal del menor o del Club deportivo, en la cual se consignarán los recursos correspondientes por estímulo, cuando corresponda. Los deportistas sujetos de especial protección que deban ser representados por sus tutores legales se entenderá que la información bancaria deberá estar a nombre de éstos.

Los deportistas al recibir el estímulo por parte de la Alcaldía Distrital, deberán soportar los gastos de las justas o eventos deportivos en los cuales participaron, so pena de perder derecho de postulación para los referidos estímulos.

Las siguientes son las disciplinas a las cuales aplican los apoyos:

1. Rugby
2. Fútbol de salón
3. Voleibol
4. Patinaje
5. Fútbol
6. Baloncesto
7. Balonmano
8. Ajedrez
9. Atletismo
10. Béisbol
11. Taekwondo
12. Lucha
13. Karate
14. Pesas
15. Softbol
16. Tenis de mesa
17. Tenis de campo
18. Ultimate
19. Voleibol playa
20. Gimnasia artística
21. Gimnasia rítmica
22. Natación
23. Squash
24. Porrismo
25. Tiro
26. Judo
27. Futbol playa
28. Boxeo

29. Deportes urbanos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Distrital – Área de Presupuesto, para que a partir de los parámetros establecidos en el presente Decreto, instrumentalice los procedimientos administrativos y presupuestales, que posibiliten la asignación de los Apoyos Económicos del Deporte Formativo y Competitivo en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”. Conforme al marco normativo invocado en la parte considerativa de este acto administrativo, y demás parámetros legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santa Marta, a los 13 Septiembre de 2016

RAFAEL ALEJANDO MARTINEZ
Alcalde Mayor del Distrito de Santa Marta

HIDERALDO ESPINOSA VILORIA
Director de Recreación y Deporte Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo.